

RECONQUISTA, 08 NOV 2021

MENSAJE N° 082

**Señor Presidente del
Honorable Concejo Municipal
Dr. Eduardo J. N. Paoletti**

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	
RECONQUISTA	
ENTRO	08/11/21
Explota	0715/21
SALIO:	
GIRADO A:	

De nuestra mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a ese prestigioso Cuerpo, a los efectos de adjuntarle a la presente DECRETO N° ...**957**..., referido a la OBSERVACIÓN PARCIAL de la Ordenanza N°8758/21 en su Artículo 1º), sancionada el 14 de Octubre del 2021 e ingresada al Departamento Ejecutivo Municipal el 26 de Octubre del mismo año.

Quedando a su entera disposición para lo que estime corresponda, saludos atentamente.

~~CPN. MATIAS A. MASAT~~
Secretario de Desarrollo
Económico y Productivo
Municipalidad de Reconquista



Dr. Amadeo Enrique Vallejos
INTENDENTE
Municipalidad de Reconquista

RECONQUISTA, 08 NOV 2021

DECRETO N° 357

VISTO:

La Ordenanza N°7909/16 "Fondo Permanente de Financiamiento de Infraestructura Urbana" -FOPIN-, Decretos Reglamentarios N°072/17, 175/17 y 548/18, Ordenanzas N°8240/18 y N°8422/19 "Régimen de Facilidades de Pago", Ordenanza N°8758/21 y,

CONSIDERANDO

Que, el Fondo Permanente de Financiamiento de Infraestructura Urbana -FOPIN-, es un instrumento de gestión de recursos aplicados a la visión estratégica en respuesta a la problemática del déficit de infraestructura urbana esencial provocado por el alto nivel de crecimiento poblacional y la expansión territorial;

Que, el valor agregado por las obras de infraestructura produce una re-categorización de los inmuebles que repercute automáticamente en la valuación de los mismos, no así el recupero de la obra ejecutada, siendo justo y razonable pretender por parte del Municipio que el contribuyente pague en concepto de Contribución de Mejoras el monto real por la ejecución de la misma;

Que, el costo de la obra a prorratear entre los contribuyentes es el total que surge de los cómputos de materiales, mano de obra y costos extraordinarios para la finalización de las mismas. Este costo es trasladado al contribuyente para su pago mediante el sistema de Contribución por Mejoras, siendo facultad del DEM otorgar planes de pago para su cancelación y/o financiación evaluadas acordes al monto de obra y condiciones de mercado;

Que, la Ordenanza N°8240/18 establece el Régimen de Facilidades de Pago en Cuotas, determinando en el Art. 14) las distintas opciones de pago para la cancelación de la deuda por Contribución de Mejoras en los términos de Pavimento FOPIN de la Ordenanza N°7909/16 y Decreto N°175/17;

Que, la Ordenanza N°8422/19 agrega el Art. 14º Bis a la Ordenanza N°8240/18 estableciendo un plan de pago especial, de hasta 0,10 m³ de Hormigón, para aquellos contribuyentes con dificultades para afrontar el pago de la Contribución de Mejoras, previo estudio socio-económico elaborado y suscripto por asistentes sociales del Concejo Municipal y Departamento Ejecutivo, que de existir algún impedimento económico por parte del contribuyente en cuestión, el mismo podría solicitar el acogimiento al plan de pago conforme normativa;

Que, la consolidación de deuda establecida en el Art. 1º de la Ordenanza N°8758/21 por un importe de \$192.210,50 está muy por debajo del valor real, siendo el mismo a la fecha de \$ 278.451,72 -equivalente a 19,43 m³ de hormigón- y además pretender otorgar un plan de pago conforme Art. 3º, Inc. C) de la Ordenanza N°8240/18, implicaría conceder una posibilidad de pago en cuotas fijas, iguales y consecutivas que no está contemplada en la normativa vigente para el tributo en cuestión;

///



- 2 -

08 NOV 2021

///
357

Que, permitir que se conceda éste beneficio se estaría aceptando una depreciación del valor real de la obra marcando un antecedente negativo para el financiamiento y sostenimiento del Fondo Permanente de Financiamiento de Infraestructura Urbana FOPIN, ya sea por obras ejecutadas o a ejecutarse en el futuro, como así también un marco de desigualdad frente a un importante número de contribuyentes que han cumplido con el pago integral por obras afectadas;

POR ELLO, en uso de atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Art. 1º.- OBSERVESE PARCIALMENTE la Ordenanza Nº8758/21 en su Artículo 1º), sancionada el 14 de Octubre del 2021 e ingresada al Departamento Ejecutivo Municipal el 26 de Octubre del mismo año.

Art. 2º.- COMUNÍQUESE el presente al Honorable Concejo Municipal para su oportuno tratamiento y consideración.

Art. 3º.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

C.P.N. MATIAS A. MASAI
Secretario de Desarrollo
Económico y Productivo
Municipalidad de Reconquista

Dr. Amadeo Enrique Vallejos
INTENDENTE
Municipalidad de Reconquista

